



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 381 -2011-MPC-GM

Callao, 05 AGO 2011

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 149-2011-MPC-GI, que sustenta la estandarización de Equipos de Procesamiento de Datos, de fecha 01 de julio de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, se estableció las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, entre estos los Gobiernos Locales, sus dependencias y reparticiones, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando además las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, siendo su objeto maximizar el valor del dinero de los contribuyentes en las contrataciones que se realicen, de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, en virtud de los principios que rigen las contrataciones;

Que, el inciso j) del artículo 4° de la citada Ley, establece que en virtud del Principio de Vigencia Tecnológica, los bienes, servicios o la ejecución de obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesaria para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son contratados, y por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidades de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos;

Que, el segundo párrafo del artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, prevé que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marcas, fabricante o tipo de producto específico. Solo deberá ser posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, asimismo el numeral 22 del Anexo Único de las definiciones, del Reglamento en mención, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha emitido la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular", en la cual su artículo VI. 1 define a la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que de conformidad con el artículo VI. 2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización son los siguientes:

- a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;
- b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente; y
- c. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

Que, en el artículo VI. 4, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular en la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico, de Estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga a sus veces, y publicarse en la página Web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Una vez aprobada la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, el área usuaria remitirá al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, conjuntamente con las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, el informe técnico de estandarización y el documento por el cual se aprobó la estandarización, a fin de dicho órgano realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 077-2008-PCM, que modifica el artículo 4° del decreto Supremo N° 013-2003-PCM, el Estado Peruano iniciará un programa de renovación del parque informático que permitirá acelerar el proceso de modernización de la infraestructura tecnológica estatal, reemplazando antes del 31 de Diciembre del 2011, los equipos necesarios para tal fin, asegurando con ello el uso de software legal en la Administración Pública;



Que mediante Decreto Supremo N° 076-2010-PCM, en su artículo 2°, que modifica el artículo 5° del decreto Supremo N° 013-2003-PCM, añadiéndose el inciso siguiente:

- f). Cuidar y verificar en la adquisición de computadoras personales (escritorio y portátiles), que se llevan a través de procesos de selección u otras formas de contratación, que en las especificaciones técnicas de los términos de referencia se incluya de manera obligatoria el sistema operativo y la herramienta de ofimática base de acuerdo a los perfiles de usuario determinados por la entidad, las cuales deberán tener la calidad de software legal, sea propietario o libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto Supremo
- g). Elaborar la directiva interna que establezca el perfil de los tipos de usuarios de acuerdo al uso que estos darán a las herramientas informáticas (sistema operativo y herramientas ofimática).



Que, mediante el informe de visto, la Gerencia de Informática justifica la necesidad y señala la importancia que los bienes sean estandarizados para efectos de garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos tecnológicos de la Municipalidad Provincial del Callao, toda vez que como señala los equipos de una misma marca se integran mejor y producen una sinergia mucho mayor cuando trabajan en conjunto, explotando al máximo todas las funcionalidades de una marca específica, cuando trabajan en red, al haber sido fabricados con funcionalidades similares, con el mismo software básico para su administración y configuración, entre otros, por lo que resulta conveniente su estandarización;

Que, según el Memorándum N° 692-2011-MPC/GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, de fecha 15 de Julio del 2011, estando acorde a las formalidades legales y con su Visto Bueno y de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el Informe Técnico N° 149-2011-MPC-GI, de fecha 01 de Julio del 2011, conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con lo dispuesto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el proceso de estandarización de Equipos de Procesamiento de Datos de la Municipalidad Provincial del Callao, de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico 149-2011-MPC-GI, de fecha 01 de julio de 2011, que forma parte integrante de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Descripción	Estándar
Servidores	Hewlett Packard - HP
Computadoras Personales	Procesador de 04 núcleos como mínimo
Impresoras Láser	Hewlett Packard - HP
Impresoras Matriciales	Epson



**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGUESE** al proceso de estandarización de Equipos de Procesamiento de Datos, con una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2011, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedara sin efecto.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Informática, publique la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial del Callao, al día siguiente de su aprobación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
Julio Correz Rojas  
GERENTE MUNICIPAL

